



**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN LA PREPARACION,
EQUIPO MAQUINA MOTONIVELADORA 670-C JOHN DEERE
G.A.#073/2021-UE MONTO DE LPS.12,190.00**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, Solvencia Municipal No. **0192748**, RTN **05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **REPARACIONES ALVARADO Y RENTA DE EQUIPO**, representada por el **Gerente General SR. SALVADOR ALVARADO BARILLAS**, mayor de edad, casado, Hondureño, con domicilio en Choloma, con cédula de **Identidad #0410-1948-00158**, con **solvencia Municipal No.0192495**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de la **REPARACION DEL EQUIPO MAQUINA PATROL, MARCA JOHN DEERE MODELO 670 C**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este



Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldia Municipal para **EL CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN LA PREPARACION, DEL EQUIPO MAQUINA MOTONIVELADORA 670-C JOHN DEERE**, utilizada en las actividades que se realizan cotidianamente aparte que es una herramienta de trabajo, con el siguiente presupuesto:

Nro.	DESCRIPCION	TOTAL VALOR LPS.
1	CAMBIO DE ACEITE DE MOTONIVELADORA 670-C JOHN DEERE	2,500.00
2	RETIFIADO DE FUGAS DE ACEITE Y AGUA Y DIESEL	1,300.00
3	QUITAR CUCHILLAS DE MOTONIVELADORA 670-C JOHN DEERE	2,500.00
4	CALIBRACION DE MOTOS	1,500.00
5	CAMBIO DE FILTROS DE DIESEL Y ACEITE	1,000.00
6	REPARACION DE FUGA DEL HIDRAHULICO Y REPARACION DE FITIL Y EMFRIADO DEL HIDRAHULICO	1,800.00
	15% IMPUESTO	1,590.00
	TOTAL	Lps.12,190.00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios de mano de obra eficientemente, la Alcaldia Municipal se compromete en la compra de repuestos y pago de ser necesario del taller de rectificaciones. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor Del Contrato es de **(Lps.12,190.00)**, **DOCE MIL CIENTO NOVENTA EXACTOS.** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Contratista recibirá 100% se le pagara al entregar el equipo. del monto estipulado, una vez entregada la máquina, previo reporte emitido por el, **Supervisor Municipal**, el trámite de pago será



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMENO
CORAZO

en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente Contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEXTA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de UN (1) año en reparación mecánica del motor.** **SEPTIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortés, el día 01 del mes de Junio del año dos mil Veintiuno. (2021).


LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


SALVADOR ALVARADO BARILLAS
CONTRATISTA



**CONTRATO POR SERVICIOS DE ALQUILER DEL EQUIPO MAQUINA
BOBCAT**

MAYOR AL MONTO DE LPS. 46,000.00

CONTRATO G.A. # 074 /2021-UE

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad **#0501-1971-00963**, Solvencia Municipal **No.0192748 RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su **artículo #43 y #40 numeral 3** de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES MIRANDA DE DIOS**, representada por el **Gerente General DELMY XOMAPA CORDOVA MIRANDA**, mayor de edad, Casada, hondureña, de este domicilio, con cédula de identidad **# 0107-1983-00991**, Solvencia Municipal **#0194182, RTN 01071983009915**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Concesionario contrata así como a los socios, asociados,

ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevara para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LOS SIGUIENTES LUGARES:**

No.	FECHA	DESCRIPCION	MATERIAL	TOTAL HORAS	PRECIO UNIT.	VALOR EN Lps.
1	01/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	8	Lps. 500.00	Lps. 4,000.00
2	02/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	8	Lps. 500.00	4,000.00
3	03/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	5	Lps. 500.00	2,500.00
4	04/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	6	Lps. 500.00	3,000.00
5	07/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	8	Lps. 500.00	4,000.00
6	08/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	2	Lps. 500.00	1,000.00
7	09/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	6	Lps. 500.00	3,000.00
8	10/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	8	Lps. 500.00	4,000.00
9	11/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	8	Lps. 500.00	4,000.00
10	14/06/2021	LIMPIEZA CENTRO EDUCATIVO ESTEBAN GUARDIOLEA	LODO	7	Lps. 500.00	3,500.00
11	15/06/2021	LIMPIEZA PASAJE 13-A DE LA COL. PLANETA	LODO	8	Lps. 500.00	4,000.00
12	16/06/2021	LIMPIEZA PASAJE 13-A DE LA COL. PLANETA	LODO	8	Lps. 500.00	4,000.00
13	17/06/2021	LIMPIEZA PASAJE 13-A DE LA COL. PLANETA	LODO	7	Lps. 500.00	3,500.00
14	18/06/2021	LIMPIEZA PASAJE 13-A DE LA COL. PLANETA	LODO	3	Lps. 500.00	1,500.00
TOTAL				92		Lps. 46,000.00

Si el contratista no cuenta con el equipo disponible podrá sub contratar el mismo. Es responsabilidad del contratista suministrar y acarrear los materiales objeto del contrato en el lugar o lugares que para el efecto designe la Alcaldía Municipal por medio de funcionario responsable con el equipo que tenga disponible bajo su propia cuenta y riesgo. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo necesario para realizar el trabajo. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO** La Alcaldía Municipal verificará por medio de la Supervisión de

campo de la Unidad ejecutora Municipal si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización de la obra. **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato entra en vigencia a partir de la orden de Inicio, **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS.46,000.00, (CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **NOVENA SUPERVISION.** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad ejecutora. **DECIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el 01 de Junio del año dos mil veintuno.



J. S. M. L. Alcalde Municipal
ALCALDE MUNICIPAL SANTIAGO MOTINO LOPEZ

Contratista
DEL MUNICIPIO DE LA CORDONERA





**CONTRATO POR SUMINISTRO Y ACARREO DE MATERIAL
MAYOR AL MONTO DE LPS. 146,900.00
CONTRATO G.A. # 075/2021-UE**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal **No.0192748, RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra el **SR. ÁNGEL ANTONIO RAMOS REYES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad # 15041953-00082, RTN 15041953000827**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.

PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.



4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: Suministro y acarreo de material, con el siguiente Reporte de los viajes:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



itn	FECHA	LUGAR	MATERIAL	CANT. VIAJES	PRECIO UNIT.	VALOR EN LPS.
1	01/06/2021	COL. SERRATO HACIA EL CAMPO DE FUTBOL	RIPIO (LODO)	23	1000.00	23,000.00
2	01/06/2021	LIMA NUEVA HACIA EL BASURERO	RIPIO (LODO)	2	1000.00	2,000.00
3	02/06/2021	CRUZ DE VALENCIA	SELECTO	19	1000.00	19,000.00
4	03/06/2021	ESC. CRUZ DE VALENCIA	ARENA	2	3,200.00	6,400.00
5	05/06/2021	COL. ORO VERDE	SELECTO	3	1,800.00	5,400.00
6	07/06/2021	ESC. MANUEL BONILLA	ARENA	1	3,000.00	3,000.00
7	08/06/2021	COL. NUEVA JESUSALEN	SELECTO	6	1,800.00	10,800.00
8	08/06/2021	ESC. CRUZ DE VALENCIA	PIEDRA	1	6,300.00	6,300.00
9	09/06/2021	CAMPO DE FUTBOL SAN JUAN	ARENA	3	3,100.00	9,300.00
10	09/06/2021	COLEGIO JOSE DOLORES GONZALES SAN JUAN	ARENA	1	3,100.00	3,100.00
11	09/06/2021	CALLE FARMACIA SIMAN	RIPIO (LODO)	2	1,000.00	2,000.00
12	10/06/2021	GUARUMA I Y SANTA ISABEL	SELECTO	2	1,800.00	3,600.00
13	10/06/2021	CAMPO DE FUTBOL SAN JUAN	ARENA	1	3,100.00	3,100.00
14	10/06/2021	ESC. MANUEL BONILLA HACIA LA BASURERA	RIPIO (LODO)	3	1,000.00	3,000.00
15	10/06/2021	COL. ALVAREZ MARTINEZ	SELECTO	1	1,800.00	1,800.00
16	12/06/2021	COLEGIO JOSE DOLORES GONZALES SAN JUAN	SELECTO	1	1,800.00	1,800.00
17	15/06/2021	COL. NUEVO SAN JUAN	SELECTO	1	1,800.00	3,600.00
18	16/06/2021	COLEGIO JOSE DOLORES GONZALES SAN JUAN	SELECTO	2	1,800.00	1,800.00
19	16/06/2021	COL. LOS PINOS	ARENA	1	3,000.00	3,000.00
20	17/06/2021	ESC. MANUEL BONILLA	SELCTO	1	1,800.00	1,800.00
21	17/06/2021	CANAL MAYA HACIA LA BASURERA	RIPIO (LODO)	5	1,000.00	5,000.00
22	21/06/2021	ESC. MANUEL BONILLA	ARENA	1	3,000.00	3,000.00
23	22/06/2021	ESC. BILINGUAL SCHOOL	GRAVA	3	5,800.00	5,800.00
24	23/06/2021	COL. PLANETA	ARENA	1	1,000.00	3,000.00
25	23/06/2021	CAMPO DE FUTBOL SAN JUAN	ARENA	1	3,000.00	3,000.00
26	24/06/2021	CRUZ DE VALENCIA	SELECTO	3	3,100.00	9,300.00
27	24/06/2021	CRUZ DE VALENCIA	SELECTO	1	2,000.00	2,000.00
28	24/06/2021	COL. ALVAREZ MARTINEZ	SELECTO	1	2,000.00	2,000.00
					TOTAL	L.146,900.00

Si el contratista no cuenta con el equipo disponible podrá sub contratar el mismo. Es responsabilidad del contratista suministrar y acarrear los materiales objeto del contrato en el lugar o lugares que para el efecto designe la Alcaldía Municipal por medio de funcionario responsable con el equipo que tenga disponible bajo su propia cuenta y riesgo. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo necesario para realizar el trabajo. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO** La Alcaldía Municipal verificara por medio de la Supervisión de campo de la Unidad ejecutora Municipal si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de



asegurarse la buena realización de la obra. **CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION:** El presente contrato entra en vigencia a partir de la orden de Inicio, **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS.146,900.00, (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS).** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **NOVENA SUPERVISION.** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldia a través de la Unidad ejecutora. **DECIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el 01 de Junio del año dos mil Veintiuno.



Aldede Municipal
LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ

Contratista

ÁNGEL ANTONIO RAMOS REYES





**CONTRATO POR ALQUILER DE EQUIPO MAQUINA CARGADORA SERIE
930 MAYOR AL MONTO DE LPS. 23,000.00
CONTRATO G.A. # 076/2021-UE**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal **No.0192748, RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra el **SR. ÁNGEL ANTONIO RAMOS REYES**, mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad # 15041953-00082, RTN 15041953000827**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.

PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros,



realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para realizar el trabajo de: Limpieza de calles por desastres de los huracanes ETA/ IOTA, con el siguiente Reporte de los viajes:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



Itm	FECHA	LUGAR	MATERIAL	TOTAL HORAS	PRECIO UNIT.	VALOR EN LPS.
1	01/06/2021	CERRATO HACIA LA BASURERA	RIPIO	4	1,000.00	7,000.00
2	09/06/2021	CALLE FARMACIA SIMAN	RIPIO	2	1,000.00	4,000.00
3	10/06/2021	BARRIO EL CENTRO NORTE	RIPIO	2	1,000.00	6,000.00
4	12/06/2021	POSTA POLICIAL HASTA LA BASURERA	RIPIO	3	1,000.00	3,000.00
5	23/06/2021	POSTA POLICIAL HASTA LA BASURERA	RIPIO	3	1,000.00	3,000.00
TOTAL				14		L.23,000.00

Si el contratista no cuenta con el equipo disponible podrá sub contratar el mismo. Es responsabilidad del contratista suministrar y acarrear los materiales objeto del contrato en el lugar o lugares que para el efecto designe la Alcaldía Municipal por medio de funcionario responsable con el equipo que tenga disponible bajo su propia cuenta y riesgo.

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo necesario para realizar el trabajo.

TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO La Alcaldía Municipal verificara por medio de la Supervisión de campo de la Unidad ejecutora Municipal si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización de la obra.

CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: El presente contrato entra en vigencia a partir de la orden de Inicio,

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de **LPS.23,000.00, (VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS).**

SEXTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal.

SEPTIMA: RETENCION: "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V.

OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna,

NOVENA SUPERVISION. La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad ejecutora.

DECIMA PRIMERA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el 01 de junio del año dos mil Veintuno.



Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ

Firma

Contratista
ÁNGEL ANTONIO RAMOS REYES





**CONTRATO POR ALQUILER DE MOTONIVELADORA 120-G-01
MAYOR AL MONTO DE LPS.69,000.00
CONTRATO # G.A. 077/2021-UE**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal No.0192748**, **RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES y DESARROLLOS VICTORIA, S. DE R.L.** con **RTN # 18049018018044** representada por el Gerente General **SR. BRYAN JOSUE ORDOÑEZ TRIMINIO**, mayor de edad, soltero, Medico, Hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, con cédula de Identidad #**0501198507006**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE MOTONIVELADORA 120-G-01**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendolas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o



varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." Se está procediendo con el alquiler de equipo **ALQUILER DE MOTONIVELADORA 120-G-01**, equipo que será utilizado para realizar labores en reparación, conformación, de calles, en las siguientes Colonias: **COL. NUEVO SAN JUAN, COL. USULA, COL. LA PAZ, RES. ORO VERDE, COL. SAN CRISTOBAL, COL. SAN FRANCISCO, COL. LOS PINOS**, durante el Periodo comprendido de los días, **01,02,03,05,07,08,09,14,15,17,21,22, de JUNIO/2021.**



SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario, la Alcaldía Municipal proveerá el operador, el combustible y el mantenimiento para el cambio de aceites de motor e hidráulicos. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 12 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de, **SESENTA Y NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 69,000.00)** a razón de **L,1000.00** la hora, Motoniveladora **120-G-01**, se utilizara **12 días.** A razón de **69 horas.** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el jefe de Unidad Ejecutora Municipal y Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el **12.5%** del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortes, se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Junio Del año dos mil veintiuno.



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ

Alcalde Municipal

BRYAN JOSUE ORDOÑEZ TRIMINIO

Contratista

Inversiones y Desarrollos
Victoria S De RL
RTN: 18049018018044
Tel:50497187640



**CONTRATO POR ALQUILER DE EQUIPO CAMIÓN CISTERNA
INTERNACIONAL PLACA# AAD-0022
MAYOR AL MONTO DE LPS. 40,500.00
CONTRATO # G.A.078/2021-UE**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal No.0192748**, **RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES y DESARROLLOS VICTORIA, S. DE R.L.** con **RTN # 18049018018044** representada por el Gerente General **SR. BRYAN JOSUE ORDOÑEZ TRIMINIO**, mayor de edad, soltero, Medico, Hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, con cédula de Identidad #**0501198507006**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato de, **ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA, INTERNACIONAL PLACA# AAD-0022**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la



responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia". Se está procediendo a la

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO DE CAMION CISTERNA, INTERNACIONAL PACA -AA-0022, durante el Periodo comprendido de los días, 01,02,03,04,05,07,08,09,10,14,15,17,18,21,22, de JUNIO/2021. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se

compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario, la Alcaldía Municipal proveerá el combustible diésel. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado.

CUARTA: TIEMPO EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 15 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de: **CUARENTA MIL QUINIENTOS LEMPTRAS EXACTOS, (LPS.40,500.00), a razón de L.2,700.00 diario, CAMION CISTERNA, se utilizara 15 días. SEXTA: FORMA DE PAGO:**

El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el jefe de Unidad Ejecutora Municipal y Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

SEPTIMA: RETENCION: "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el **12.5%** del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortes, se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes Junio Del año dos mil Veintiuno.


LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


BRYAN JOSUE ORDOÑEZ TRIMINIO
CONTRATISTA

Inversiones y Desarrollos
Victoria S De RL
RTN: 18049018018044
Tel:50497187640



**CONTRATO POR ALQUILER DE EQUIPO CAMIÓN CISTERNA
MAYOR AL MONTO DE LPS. 67,500.00
CONTRATO # G.A.079/2021-UE**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal No.0192748**, **RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES y DESARROLLOS VICTORIA, S. DE R.L.** con **RTN # 18049018018044** representada por el Gerente General **SR. BRYAN JOSUE ORDOÑEZ TRIMINIO**, mayor de edad, soltero, Medico, Hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, con cédula de Identidad #**0501198507006**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato de, **ALQUILER DE CAMIÓN CISTERNA**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la



responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia". Se está procediendo Contrato por prestación de servicios de **ALQUILER DE CAMION CISTERNA, EQUIPO QUE SERÁ UTILIZADO PARA TRABAJOS DE TERRACERÍA, EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: COL. VIDA MEJOR 2, COL. VIDA MEJOR 1, CRUZ DE VALENCIA, COL. PLANETA, COL. SAMARITANA, COL. NUEVO SAN JUAN, durante el Periodo comprendido de los días, 01,02,03,04,05,07,08,09,10,11,12,14,15,16,17,18,19,21,22,23,24,25,26,28, 29, de JUNIO/2021. SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario, la Alcaldía Municipal proveerá el combustible diésel. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 25 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de: **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS, (LPS. 67,500.00)** a razón de **L.2,700.00 diario, CAMION CISTERNA, se utilizara 25 días.**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

SEXTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el jefe de Unidad Ejecutora Municipal y Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el **12.5%** del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortes, se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes Junio Del año dos mil Veintiuno.



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

BRYAN JOSUE ORDONEZ
CONTRATISTA

Inversiones y Desarrollos
Victoria S De RL
RTN: 18049018018044



**CONTRATO POR ALQUILER DE VIBRO-COMPACTADOR CATERPILLAR
MAYOR AL MONTO DE LPS. 46,000.00
CONTRATO # G.A. 080/2021-UE**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal No.0192748**, **RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES y DESARROLLOS VICTORIA, S. DE R.L.** con **RTN # 18049018018044** representada por el Gerente General **SR. BRYAN JOSUE ORDOÑEZ TRIMINIO**, mayor de edad, soltero, Medico, Hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, con cédula de Identidad #**0501198507006**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de **ALQUILER DE VIBRO-COMPACTADOR**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.



5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." Se está procediendo al **ALQUILER DE VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR**, equipo que será utilizado compactando material suelto, en las siguientes Colonias: **COL. NUEVO SAN JUAN, COL. LA PAZ, RES. ORO VERDE, COL. SAN CRISTOBAL, COL. PLANETA, COL. LOS PINOS**, durante el Periodo comprendido de los días, **01,02,03,04,05,07,08,09,10,14,15,17,18,21,22, de JUNIO/2021.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar sus servicios eficientemente con el equipo necesario, la Alcaldía Municipal proveerá el combustible y el mantenimiento para el cambio de aceites de motor e hidráulicos. **TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO:** La Alcaldía verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio para el cual ha sido contratado. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es de 15 días calendario, a partir de la emisión de la Orden de Inicio. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de: **CUARENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS, (LPS.46,000.00)** a razón de **L.800.00** la hora, **VIBRO COMPACTADOR CATERPILLAR**, se utilizara **15 días.** A razón de **57 horas 30 minutos.** **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo reporte emitido por el jefe de Unidad Ejecutora Municipal y Supervisor de Campo, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal.



SEPTIMA: RETENCION: "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el **12.5%** del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V.**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortes, se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa de L.200.00 de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional.**NOVENA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna.**DÉCIMA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 01 del mes Junio Del año dos mil Veintiuno.



LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ
Alcalde Municipal

BRYAN JOSUE ORDOÑEZ TRIMINIO
Contratista

Inversiones y Desarrollos
Victoria S De RL
RTN: 18049018018044
Tel:50497187640



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE
DESECHOS SOLIDOS**

CONTRATO G.A. # 048/2021-UMA VALOR L.80,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad **#0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal No.0192748**, **RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortés, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte la **SRA. MARTHA DELIA SALAZAR DURON/REPRESENTANTE DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ALPHA SEOS**, Mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con cedula de Identidad **Nº 1808-1959-0004**, **R.T.N. # 18081959000043**, **SOLVENCIA MUNICIPAL #0193848**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.-
PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.



Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." _El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de mano de obra para el **BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS EN LA RUTA#8 LAS SIGUIENTES COLONIAS :23 DE SEPTIEMBRE, COL. CERRATO 1,2, COL. LOS MAESTROS, LOS ANGELES, RES. RIVERALTA, RES. RIO TINTO, COL. USULA, RES. VILLA ESTHER, CAMPO DOS, FLORES DE ORIENTE, COL. SUYAPA, SEGUNDA ETAPA DE LA COL. ORO VERDE, DURANTE EL MES DE JUNIO/2021, HASTA EL DEPOSITO FINAL DEL CREMATARIO MUNICIPAL UBICADO EN COROZAL II. SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor.**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 80,000.00, (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortés, el 01 de Junio del año dos mil Veintiuno. (2021).



JOSÉ SANTIAGO MORAÑO LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MARTHA DELIA SALAZAR DURON
CONTRATISTA



EMPRESA DE
TRANSPORTE
ALPHA SEOS



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA,
DESARENILLADO DE CALLES RECOLECCIÓN DE DESECHOS PAPEL, QUITAR
LOS EXCESOS DE TIERRA DEL BOULEVARD FUERZAS ARMADAS PASAR POR
EL PARQUE HASTA LA SITRATERCO DONDE TERMINA EL PAVIMENTO
FRENTE A LA IGLESIA GRAN COMISIÓN.
CONTRATO GA. NO. 049/2021-UMA LPS. 70,000.00**

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° **0501 - 1971 - 00963**, Solvencia Municipal N° **0192748**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipalidades y para celebrar toda clase de *actos* y contratos facultad que se otorga la ley de municipalidades en su **artículo # 43 y # 40 numeral 3** de su reglamento, quien en adelante se le denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte la empresa, **INVERSIONES CACERES**, representada por el **Gerente General, OSCAR HERNAN CACERES CANALES**, Mayor de edad, hondureña, de este domicilio, con cédula de Identidad N° **0311-1964-00033**, Solvencia Municipal #**0194591**, **RITN 03111964000334**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de *corrupción* podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que *actué* debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndolas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida



confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de mano de obra descrita de la siguiente manera:

1	<p>Contrato por prestación de servicios de limpieza, Desarenillado de calles recolección de desechos papel, quitar los excesos de tierra del Boulevard Fuerzas Armadas pasar por el parque hasta la Sitraterco donde termina el pavimento frente a la Iglesia Gran Comisión.</p> <p>Durante el mes de Junio 2021.</p>	<p>LPS. 70,000.00</p>
---	---	------------------------------

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS El contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su equipo, materiales y herramientas de trabajo, personal indicado para el desarrollo de dicha labor para el cual ha sido contratado. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución será a partir de la emisión de la orden de inicio.- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Lps.70,000.00, (SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENSIÓN:** "El Contratista" presentara la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta, emitido por el **SAR**, o el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5%, del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformada, en la ley de equilibrio financiero y protección social capítulo V. **SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la Unidad de Medio Ambiente. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento de contrato por parte del contratista, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. - **NOVENA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima Cortes, el 01 del mes de Junio el dos mil Veintiuno.

J. S. LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

OSCAR HERNÁN CÁCERES CÁNALES
CONTRATISTA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE
BASURA DESECHOS SOLIDOS G.A. # 051/2021- UMA**

VALOR L.90,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de **identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0192748, RTN #05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará: **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES DIMAS**, representada por el **Gerente General/JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, con cédula de **identidad # 0501-1959-04998, Solvencia Municipal # 0193012, RTN #050119590449989**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener**



la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: Botado y Transporte de desechos sólidos, **RUTA # 3, NUEVA GUADALUPE, GUARUMA I, ROMA, FILAELFIA, GASOLINERA PUMA, SECTOR EL BRIDEN, CAMPO NSAN JUAN VIEJO, CRUZ DE VALENCIA, SAMARITANA, SAN JOSE, EMPACADORAS, DURANTE EL MES DE JUNIO/2021**, hasta el deposito final en el relleno sanitario ubicado en Corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo, demás deben andar identificados con el logo de la Alcaldía Municipal. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución son de (1 MES), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps. 90,000.00, (NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo



contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, el día 01 del mes de Junio del año Dos mil Veintiuno. (2021).


Alcalde Municipal
LIC. 989 SANTIAGO MOTINO LOPEZ


Contratista
JOSE ANTONIO DIMAS RODRIGUEZ





**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARENILLADO DE BORDILLO LIMPIEZA Y CHAPIA DE AREA VERDE, QUE COMPRENDE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS, MAS CHAPEO LIMPIEZA Y FUMIGADO DESDE EL TRIANGULO DE LA PAZ HASTA EN PUENTE DEL CANAL MAYA EN ORO VERDE
CONTRATO GA # 052/2021-UMA LPS. 85,000.00**

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad **N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N° 0192748**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que se otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominara, **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte la empresa, **MULTISERCIOS VASQUEZ**, representada por el Gerente General, **DENNIS ALEXANDER VASQUEZ RIOS**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cédula de Identidad **N° 0512-1994-01496, Solvencia Municipal # 0192033, RTN # 05121994014967**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.-
PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno



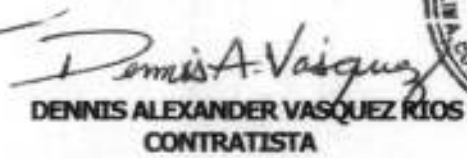
o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”; El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para el **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE DESARENILLADO DE BORDILLO LIMPIEZA Y CHAPIA DE AREA VERDE, QUE COMPRENDE DEL BANCO ATLANTIDA HASTA CAMPO DOS, MAS CHAPEO LIMPIEZA Y FUMIGADO DESDE EL TRIANGULO DE LA PAZ HASTA EN PUENTE DEL CANAL MAYA EN ORO VERDE, durante el mes de Junio del 2021.** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS** El contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su equipo, materiales y herramientas de trabajo, *personal indicado además deberá andar identificado con el logo de la*



Alcaldía Municipal, para el desarrollo de dicha labor para el cual ha sido contratado.
TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución será a partir de la emisión de la orden de inicio.- **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Lps. 85,000.00, (OCHENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENSION:** "El Contratista" presentara la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta, emitido por el **SAR**, o el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario se retendrá el **12.5%**, del valor del contrato por el impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la Ley reformada, en la ley de equilibrio financiero y protección social capitulo V. **SEPTIMA: SUPERVISION:** La supervisión de los trabajos estará a cargo de la Alcaldía Municipal a través de la unidad de medio ambiente. **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** en caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento de contrato por parte del contratista, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. - **NOVENA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima Cortes, el 01 del mes de Junio del dos mil Veintiuno. (2021).



ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J.S.M.L.
ALCALDE MUNICIPAL
LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



Dennis A. Vasquez
DENNIS ALEXANDER VASQUEZ RIOS
CONTRATISTA





**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE
DE DESECHOS SOLIDOS G.A. # 046/2021-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad **#0501-1971-00963**, Solvencia Municipal **No.0192748**, RTN **:05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su **artículo #43 y #40 numeral 3** de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES MIRANDA DE DIOS**, representada por el **Gerente General DELMY XIOMARA CORDOVA MIRANDA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, de este domicilio, con cédula de identidad **# 0107-1983-00991**, Solvencia Municipal **# 0194182**, RTN **01071983009915**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo



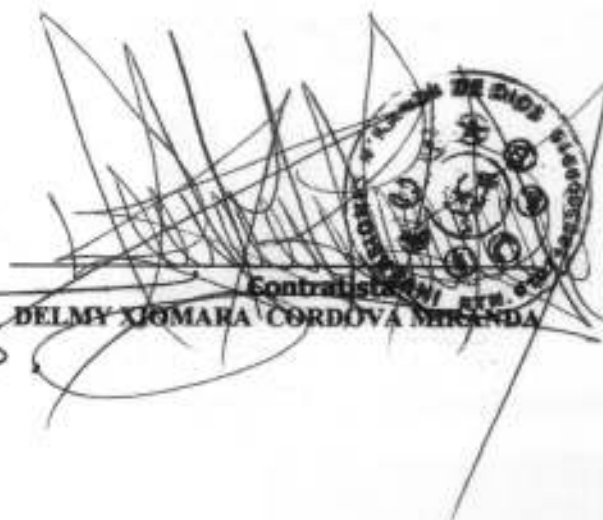
influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra:



BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, DE LA RUTA#2, QUE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES COLONIAS: JERUSALEN, GUAYMURAS, SAN CRISTOBAL, 22 DE MAYO, LOS OLIVOS, FLORES SUYAPA, PLANETA, SANTA ISABEL. DURANTES EL MES DE JUNIO/2021. SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es de un Mes, a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps. 80,000.00, (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR,** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá **el 12.5%** del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo **50** de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Junio del año Dos mil Veintiuno.



Alcalde Municipal
LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LÓPEZ



Contratista
DELMY XOMARA CORDOVA MIRANDA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE
DE DESECHOS SOLIDOS G.A. # 047/2021-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad **#0501-1971-00963**, Solvencia Municipal **No.0192748**, RTN **:05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su **artículo #43 y #40 numeral 3** de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES MIRANDA DE DIOS**, representada por el **Gerente General DELMY XIOMARA CORDOVA MIRANDA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, de este domicilio, con cédula de identidad **# 0107-1983-00991**, Solvencia Municipal **# 0194182**, RTN **01071983009915**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo **"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"**

influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra:

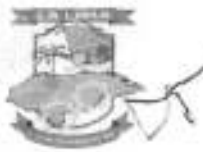
BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, DE LA RUTA#1 QUE COMPRENDEN LAS SIGUIENTES COLONIAS: COL. INDEPENDENCIA, BUENOS AIRES, AIMAR, EL ROSARIO, PLANETA, RESIDENCIAL VILLA NOVA, SAN FRANCISCO, GRACIAS A DIOS, SAN FERNANDO, GASOLINERAS 1,2, DURANTES EL MES DE JUNIO/2021. SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo TERCERA: TIEMPO EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución es de un Mes, a partir de la orden de inicio. CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de Lps. 80,000.00, (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS). QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. SEXTA: RETENCION: "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna OCTAVA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, el día 01 del mes de Junio del año Dos mil Veintiuno.



Alcalde Municipal
LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ



Contratista
DELMY Xiomara CORDOVA MIRANDA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESARENADO
DE CALLES DEL MUNICIO DE LA LIMA, CORTES
CONTRATO # GA. #050/2021-UMA
VALOR LPS. 40,000.00**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0192748, RTN :05011971009638, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, representada por el Sr. **MARIO ALBERTO ESCOBAR MIDENCE/SERVICIOS ESCOBAR MIDENCE**, mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con cédula de identidad # 0501-1967-03092, Solvencia Municipal #0190962, RTN 05011967030925, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así mismo los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de mano de obra: **PARA LA LIMPIEZA Y DESARENADO DE CALLES DEL PARQUE CENTRAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, CALLE PRINCIPAL DEL COMERCIO, CALLE MIXTO HACIA LA CRUZ ROJO GUARDERÍA BOULEVAR LUIS BOGRÁN, MERCADO SAN JOSÉ Y SUS ALREDEDORES, CALLE DE LA FICHA MENOS HACIA PLAZA LA ESTACIÓN Y LIMPIEZA DEL PUENTE PEATONAL PEDRO BONILLA, LIMPIEZA DEL PUENTE JUAN ALBERTO MELGAR CASTRO, DURANTE EL MES DE JUNIO DEL 2021. SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista se compromete a prestar los servicios, con su equipo y materiales requeridos, además deben andar identificados el logo de la Alcaldía Municipal para el desarrollo de su trabajo. **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es de **Lps. 40,000.00, CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEXTA RETENCION:** El contratista presentará la constancia de estar sujeto al régimen de pago a cuenta, emitido por el SAR y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de la ley del equilibrio Financiero y protección social capítulo V. **SEPTIMA SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos reclamos disputas o incumplimientos del contrato por parte del contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **OCTAVA RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmanos en la ciudad de La Lima, Cortés a los 01 Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno. (2021)



Lic. JOSÉ SANTIAGO MARTÍNEZ LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MARIO ALBERTO ESCOBAR MIDENCIO
CONTRATISTA



"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE
BASURA DE DESECHOS SOLIDOS
CONTRATO G.A. # 069/2021-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.179734, RTN :05011971009638, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES DM Y MR**, representada por el **Gerente General KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES**, mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, con cédula de identidad # 0512-1987-00037, Solvencia Municipal # 0193873, RTN 05121987000370, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un



propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." _El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de mano de obra para el Botado y Transporte de Desechos Sólidos **EN LA RUTA # 1**, que comprende las siguientes Colonias: **BARRIO EL CENTRO, EL MIXTO, 4 DE JULIO, BOULEVARD FUERZAS ARAMADAS, PALAZA LIMA CENTER, HOSPITAL DEL VALLE, NEGOCIOS DE LA BAJADA DEL PUENTE BARRIO GUADALUPE, CALLE 8-9.** hasta el depósito final en el Relleno Sanitario ubicado en corozal II. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL



Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio, **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, el día 01 del mes de Junio del año dos mil Veintiuno.


LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LÓPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES
CONTRATISTA





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y DESARENADO
CONTRATO # GA.057/2021-UMA
VALOR LPS. 16,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad **#0501-1971-00963**, Solvencia Municipal **No.0192748**, RTN **:05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, representada por el **Sr. FRANCISCO MEZA/SERVICIOS MULTIPLES MEZA**, mayor de edad, Casado, Hondureño, de este domicilio, con cédula de identidad **# 1801-1979-01681**, solvencia **#0190882**, RTN **1801-1979-016816**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionaria no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía para prestar los **servicios de Limpieza, y desarenado de cunetas de los siguientes sectores, Ciudad Planeta, Boulevard principal, tercer boulevard Alfonso Hernández Córdoba, segunda etapa campo de futbol, primer y segunda calle ancha** **SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS** El Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales requeridos para el desarrollo del trabajo. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución a partir de la orden de inicio. **CUARTO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps. 16,000.00 (DIECISIÉS MIL LEMPIRAS EXACTOS).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



QUINTA: FORMA DE PAGO: El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el **SAR** y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Municipalidad de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de La Lima Cortes, el día 01 del mes de Junio del año 2021.



LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO-LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Francisco Meza
FRANCISCO MEZA





ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE BOTADO Y
TRANSPORTE DE DESECHOS SOLIDOS
CONTRATO G.A. # 058/2021-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio **con cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No. 0192748, RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el **SEÑOR. JORGE HUMBERTO MELÉNDEZ LOPEZ / PROPIETARIO DE EMPRESA DE TRANSPORTES E INVERSIONES MELÉNDEZ**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cedula de Identidad **N°0509-1995-00079, RTN # 0509-1995-000797, SOLVENCIA MUNICIPAL # 0195211**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.- **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN
CON PASIÓN POR LA CALIDAD DE VIVIR

de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." _El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra para el **BOTADO Y TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS RUTA # 5, EN LAS SIGUIENTES COLONIAS: COLONIA ITALIANO, CENTRO SULA, COL. CHULAVISTA, BARRIO ALPHA, RIO TINTO, RIBERALTA, COL. LOS MAESTRO, SITRATERCU COMPLETA, BOULEVARD DEL BANCO ATLANTIDA, RES. VILLA**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

ESTHER, LAS CANCHITAS, durante el mes de **JUNIO DEL 2021**, hasta el deposito final del crematorio municipal ubicado en corozal ii. **SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de dicha labor. **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 80,000.00, (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capitulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de la Lima Cortes, el 01 de Junio del año dos mil Veintiuno.



[Handwritten signature]
LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature]
JORGE HUMBERTO MELENDEZ LOPEZ
CONTRATISTA





CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA
RECONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO PARA EVACUACIÓN DE
AGUAS RESIDUALES CALLE 8,9, BARRIO EL CENTRO.
L G.A #070/2021-UE**

Lps. 225,030.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con **cédula de identidad #0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal No.0192748**, **RTN :05011971009638**, cargo al que fue electo mediante Punto Unico emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la Empresa **KEYSTONE CONSTRUCTIONS /GERENTE GENERAL ING. ROGELIO ANDRE HERNANDEZ PEÑA** mayor de edad, soltero, Ingeniero Civil, Hondureño, de este domicilio con cédula de **identidad # 0801-1995-0046**, **RTN # 0801195004612**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones.

PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información



intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para la constancia. El Contratista se pone a disposición de La Alcaldía Municipal con el **CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA RECONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO PARA EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CALLE 8,9, BARRIO EL CENTRO.SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista realizara la obra con el siguiente Presupuesto:

Item	DESCRIPCION	und	cantidad	precio unitario	TOTAL
1.00	Limpieza del canal				
1.01	Acarreo corte y regado de material contaminado con excavadora tipo 320CL. remoción de árboles, arbustos y capa vegetal en el sitio. (Incluye movilización de equipo).	ML	346.2	L.ps.459.62	Lps.143,056.76
1.02	Conformación de material en sitio de depósito (Incluye movilización de equipo).	ML	346.2	290.38	81,973.24
	TOTAL				Lps.225,030.00

TERCERA: VERIFICACION DEL EQUIPO: La Alcaldía Municipal verificará por medio de un Supervisor de la Unidad Ejecutora Municipal, si el equipo contratado reúne los requisitos de cantidad y calidad con el objeto de asegurarse la buena realización del servicio. **CUARTA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución de la obra es 09 días calendario a partir de la emisión de la Orden de Inicio.



QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de, **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TREINTA LEMPIRAS EXACTOS, (LPS.225,030.00)**. **SEXTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo reporte emitido por **Supervisor de Campo**, los pagos deberán ser por estimaciones de acuerdo al avance de la obra presentada para su respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEPTIMA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA OBRA:** En caso de incumplimiento de las tareas del Contratista, la Alcaldía de la Lima se hará cargo de las mismas y deducirá el pago al contratista del costo que incurre, más su respectiva multa del 5% diario del monto del contrato de no estar conforme la supervisión en la entrega de la obra y el contratista deberá realizar las correcciones solicitadas si las hubiere sin costo adicional. **NOVENA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA:** Una vez presentada la Recepción final de la obra se hará la retención equivalente al 5% de valor total del proyecto. El cual será devuelto por el contratante en un periodo de 3 meses después de haber recibido la obra, EL CONTRATISTA deberá realizar las correcciones solicitadas por la supervisión sin costo adicional para La Alcaldía Municipal, El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del valor contratado** dicha garantía podrán ser Garantía expedida por institución Bancaria, Garantía Fianza expedida por compañía de Seguros o Cheque Certificado a la orden de la Alcaldía. **DECIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **DÉCIMA PRIMERA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de La Lima Cortes, el día 01 del mes de Junio Del año Dos mil Veintiuno. (2021).


JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
Alcalde Municipal


ROGELIO ANDRÉ HERNÁNDEZ PEÑA
Contratista





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE BASURA DE DESECHOS SOLIDOS

GA. # 056/2021-UMA

VALOR L.80,000.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.192748, RTN :05011971009638, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará, **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **TRANSPORTES DM Y MR**, representada por el **Gerente General/KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES**, mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, con cédula de identidad #0512-1987-00037, Solvencia Municipal #0193873, RTN #05011987000370, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante**



el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal, para prestar los servicios de mano de obra: **Botado y Transporte de desechos sólidos que comprende las siguientes Barrios y Colonias: BARRIO CENTRO, EL MIXTO, 4 DE JULIO, BOULEVARD FUERZAS ARMADAS, PLAZA LIMA CENTER, HOSPITAL DEL VALLE, NEGOCIOS DE LA BAJADA DEL PUENTE, BO. GUADALUPE, CALLE 8,9, hasta el deposito final en el relleno sanitario ubicado en Corozal II, durante el mes de JUNIO/2021. SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El Contratista se compromete a prestar los servicios con su equipo y materiales de trabajo. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución son de (1 MES), a partir de la orden de inicio. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps. 80,000.00, (OCENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. **SEXTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por el SAR, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V.



SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS: Es responsabilidad del contratista reparar daños ocasionados a terceros en el cumplimiento de las labores asignadas. En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna

OCTAVA: RATIFICADO: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, el día 01 del mes de Junio del año Dos mil Veintiuno.



Alcalde Municipal
LIC. JOSE SANTIAGO NOTINO LOPEZ



Contratista
KAROLINA ELIZABETH DIMAS MORALES



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES MEDICO
GENERAL DEL CENTRO DE SALUD LA COLONIA FLORES DE ORIENTE**

08/2021- SP

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortés, portador de la **tarjeta de Identidad N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N°0192748**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por otra la **Srita. SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES**, Mayor de edad, soltera, hondureña con cédula de Identidad **N° 0501-1990-06702, Solvencia Municipal N° 0193378**, con domicilio en el Municipio de La Lima, Cortés, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL CONTRATADO**, por medio del presente hemos convenido en celebrar Como en efecto celebramos. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo



influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO UAPS, DEL CENTRO DE SALUD DE FLORES DE ORIENTE, UBICADO EN LA LIMA, CORTES.- SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** El contratista deberá realizar el trabajo para el cual ha sido contratada en el Área del Centro de Salud **DE FLORES DE ORIENTE, además brindará asistencia en los casos que se atienden en dicho Centro Asistencial, así como otros que amerite su**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS. REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

colaboración en la institución. TERCERA: SUPERVISION: El contratista se compromete a presentar a la Gerencia Municipal un informe mensual de sus avances y logros de las actividades para la cual ha sido contratada con el visto bueno de la coordinadora. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es de **Lps. 18,000.00, DIECIOCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS, MENSUALES.** **QUINTA: FORMA DE PAGO,** La Alcaldía pagará al contratista previo a los informes presentados, según lo estipula la cláusula Tercera. **SEXTA: PLAZO DE EJECUCION:** El tiempo de ejecución de este contrato es de **(01), UN MES A PARTIR DEL MES DE JUNIO DEL 2021,** Con horario establecido en el Centro Asistencial, **SEPTIMA: RIESGOS Y RESPONSABILIDADES:** El Contratista realizará los trabajos actuando como patrono y en consecuencia asume todos los riesgos y responsabilidades civiles, criminales, laborales y de cualquier índole que sean consecuencia directa o indirecta en el cumplimiento y ejecución de este contrato, **OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS,** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas incumplimientos del contrato por parte del contratista, o falta de financiamiento, la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **NOVENA: RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortés a **los 02 días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno. (2021).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M. L.
ALCALDE MUNICIPAL
LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
C. G. M. T. R. R.
SUANY MICHELLY TRIGUEROS REYES
CONTRATISTA



**CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUMINISTRO DE
ALIMENTACION.**

MONTO DE Lps.4,548.25 14/2021-S-A

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, con domicilio en la Ciudad de la Lima, Departamento de Cortés, portador de la Tarjeta de Identidad N° **0501-1971-00963**, **Solvencia Municipal #0192748**, actuando en su condición De Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, y Consecuentemente Representante Legal de la misma, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortés y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en lo sucesivo se le denominará, **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **POLLOS LA CANASTA, S.A.** representada por él, **SR. ALEX ANATAEL MEJIA FLORES**, Mayor de Edad, Hondureña, de este domicilio, con cédula de Identidad # **0501-1969-07881**, **Solvencia Municipal # 0193919**, quien en adelante se le denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, por medio del presente hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes condiciones, **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.** **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.** **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA

DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida Confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal **EN EL CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, REPARTIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

FECHA	FACTURA	ACTIVIDAD	TOTAL EN Lps.
02/06/2021	00157528	ALMUERZOS CON BEBIDAS PARA EL PERSONAL DE OBRAS PUBLICAS QUE REALIZARON TRABAJOS EN LA ALDEA 17 DE ENERO	779.04
07/06/2021	00157565	ALMUERZOS CON BEBIDAS PARA EL PERSONAL QUE ANDA INSTALANDO LAMPARAS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO.	1,384.08
07/06/2021	000157567	ALMUERZO CON BEBIDAS PARA LA BRIGADA MEDICA DE CIUDAD MUJER (OFICINA DE LA MUJER)	2,385.13
		TOTAL	Lps.4,548.25

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar los servicios según lo solicitado, **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es d1e Lps.4,548.25, (CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 25/100). **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimiento del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima, Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEXTA RATIFICADA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de La Lima, Cortés a los 02 Días del Mes de Junio del Año Dos Mil Veintiuno. (2021).



JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

ALEX ANATHEL MEJIA FLORES
CONTRATISTA

POLLOS LA CANASTA, S. de RL
R.T.N. 05019008196169
Tel. 668-2160
La Lima, Cortés



**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE BOTELLONES
DE AGUA MONTO DE Lps.27,542.00
002/2021- CEALDESA**

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con **tarjeta de Identidad N° 0501 – 1971 – 00963, Solvencia Municipal N°0192748**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y Contratos facultad que le otorga la ley de Municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominará. **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **COMPAÑÍA EMBOTELLADORA DE ALIMENTOS LÍQUIDOS Y DERIVADOS, S.A. (CEALDESA), AGUA DE LA VILLA**, representada por la **SR. JOSE ALBERTO CACERES LOPEZ**, mayor de edad, **Hondureño**, con domicilio en Villanueva Cortés, con cedula de identidad # **0501-1953-01867, R.T.N.# 0501-1953-018670**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales** bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información**

5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de Suministro de Botellones de Agua: Para las diferentes oficinas de la **Alcaldía Municipal** y el **HOSPITAL LIMEÑOS DE CORAZON** de la Lima Cortes, desglosado de la siguiente manera:

DESGLOSE DE CONSUMO DE AGUA PURIFICADA POR MES SEGÚN FACTURAS

MESES	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	FACTURA #	VALOR TOTAL Lps.
03/06/2021	52	22.00	001541	1,144.00
08/06/2021	29	22.00	001547	638.00
	½ LITRO	8.00		2,016.00
15/06/2021	26	22.00	001704	572.00
	½ LITRO	8.00		2,016.00
21/06/2021	240-PET-300 ML	8.00	001713	1,920.00
21/06/2021	480- PET.300 ML	8.00	001714	3,840.00
22/06/2021	720-PET-300 ML	8.00	001716	5,760.00
23/06/2021	360-PET-300-ML	8.00	001718	2,880.00
29/06/2021	33	22.00		726.00
	300-PET-300-ML	8.00		2,400.00
	100-½ LITRO 100-100-BOLSAS	0.90	001728	90.00
	400-¼ LITRO BOLSAS	0.45		180.00
30/06/2021	420-PET-300-ML	8.00	001730	3,360.00
TOTALES				Lps. 27,542.00

"CON DERECHOS, JUSTICIA Y TRANSPARENCIA"



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El Contratista se compromete a prestar los servicios cuando se le requiera. **TERCERA: TIEMPO EJECUCION:** El tiempo requerido e en un periodo correspondiente del, 03,08,15,21,21,22,23,29, del mes de JUNIO DEL 2021. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **Lps.27,542.00, (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal **SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir cualquier responsabilidad alguna **SEPTIMA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortes, a los 03 días del mes de Junio del año dos mil Veintiuno. (2021).



Alcalde Municipal
JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ

Contratista
JOSÉ ALBERTO CÁCERES LÓPEZ





**CONTRATO POR PRESTACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE
TRANSPORTE MONTO DE LPS.7,500.00 08/2021 S-T**

Nosotros: **LIC. JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales, y de este domicilio, con tarjeta de Identidad N° 0501 – 1971 – 00963, **Solvencia Municipal N° 0192748**, actuando en su condición De Alcalde del Municipio de La Lima Cortes, cargo para el cual fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión Extraordinaria de fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la alcaldía Municipalidades y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que se otorga la ley de municipalidades en su artículo # 43 y # 40 numeral 3 de su reglamento, quien en adelante se le denominara **ALCALDIA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte el Señor **OSCAR ANTONIO ARTIGA ORELLANA/REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ORELLANA**, Mayor de edad, hondureño, de este domicilio, con cedula de Identidad N° 0509 – 1976 – 00028, RTN# 05091976000286, **SOLVENCIA # 0193354**, quien en adelante se denominara como **EL CONTRATATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERO: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida Confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar,**



en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del contratante: **i.** A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público**, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal. El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar sus servicios de alquiler de transporte descrito a continuación:

FECHA	FACTURA	DESCRIPCION	VALOR
12/06/2021	000388	TRASLADO DE PERSONAL DE AL ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, A LA COLO. NUEVO SAN JUAN.	Lps. 2,000.00
		LUEGO RECOGER PERSONAL DE COPEN, EL PARAISO, YCRUZ DE VALENCIA.	1,500.00
		SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL FUERZA AEREA ARMANDO ESCALON A LA COL. NUEVO SAN JUAN.	2,000.00
		TRASLADAR AL PERSONAL DE LA CIUDAD DEL PROGRESO YORO A LA COL. NUEVO SAN JUAN.	
16/06/2021	000389	TRASLADAR PERSONAL DE LA COL. SAN JOSE Y NUEVA GUADALUPE HASTA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA, CORTES.	2,000.00
		TOTAL	Lps.7,500.00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar los servicios Eficientemente para lo que se ha contratado, **TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION:** El tiempo requerido para la ejecución es de (02 día). **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Valor del contrato es de **LPS.7,500.00, (SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXXACTOS).** **QUINTA: FORMA DE PAGO** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo tramite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal.



SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS: En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del contratista, la Municipalidad de La Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **SEPTIMA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de La Lima, Cortes a **los 12 días del mes de Junio del año 2021.**



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


OSCAR ANTONIO ARTIGA ORELLANA
CONTRATISTA




ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN LA REPARACIÓN DEL EQUIPO MAQUINA CARGADORA 930 K, PROPIEDAD DE DECOESA G.A. # 071/2021-UE
MONTO DE LPS. 8,050.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, Suivencia Municipal No. **0192746**, RTN **05011971009636**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la **EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS CATERPILLAR /PROP. EL SR. JOSE OMAR SANDOVAL MEDINA**, mayor de edad, unión libre, Hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, con cédula de **Identidad #0501-1963-07791**, **R.T.N #0501-1963-077910**, quien en adelante se denominará como **EI CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de la **REPARACION DEL EQUIPO MAQUINA CARGADORA 930 K**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida



confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para contrato de prestación de Servicios mano de obra, **REPARACION DEL EQUIPO MAQUINA CARGADORA 930K PROPIEDAD DE DECOESA, QUE SIRVE COMO APOYO PARA LA LIMPIEZA DE CALLES POR LOS DESASTRES OCASIONADOS POR LOS HURACANES ETA/ IOTA**, con el siguiente presupuesto:

Nro.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL VALOR LPS.
1	CAMBIO DE 4 PUNTAS DE INYECCION (NUEVAS)	4,000.00	4,000.00
2	CAMBIO DE UN FILTRO NUEVO DE COMBUSTIBLE	400.00	400.00
3	DEPURACION DE COMBUSTIBLE INCLUIVE DRENAR E INSTALAR COMBUSTIBLE,SANEAR CONTAMINACION E INSTALAR INYECCIONES DE CULATA	2,600.00	2,600.00
	SUB TOTAL		7,000.00
	15%		1050.00
	TOTAL		Lps.8,050.00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios de mano de obra eficientemente, la Alcaldía Municipal se compromete en la compra de repuestos y pago de ser necesario Del taller de rectificaciones. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor Del Contrato es de **OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (Lps.8,050.00.00)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Contratista recibirá 100% del monto estipulado, una vez entregada la máquina, previo reporte emitido por el, **Supervisor Municipal**, el



trámite de pago será en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Regimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente Contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEXTA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldía garantía: **Garantía de UN (1) año en reparación mecánica del motor.** **SEPTIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 16 del mes de Junio del año dos mil Veintiuno. (2021).



JOSE OMAR SANDOVAL MEDINA
CONTRATISTA



CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN LA REPARACIÓN DEL EQUIPO MAQUINA CARGADORA 930 K, PROPIEDAD DE DECOESA G.A. # 072/2021-UE
MONTO DE LPS. 56,350.00

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, Solvencia Municipal No. **0192748**, **RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la **EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS CATERPILLAR /PROP. EL SR. JOSE OMAR SANDOVAL MEDINA**, mayor de edad, unión libre, Hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, con cédula de **Identidad #0501-1963-07791**, **R.T.N #0501-1963-077910**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de la **REPARACION DEL EQUIPO MAQUINA CARGADORA 930 K**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida



confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para contrato de prestación de Servicios mano de obra, **REPARACION DEL EQUIPO MAQUINA CARGADORA 930 K PROPIEDAD DE DECOESA, QUE SIRVE COMO APOYO PARA LA LIMPIEZA DE CALLES POR LOS DESASTRES OCASIONADOS POR LOS HURACANES ETA/ IOTA**, con el siguiente presupuesto:

Nro.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL VALOR LPS.
1	UNA BARRA CROMADA NUEVA	14,000.00	14,000.00
2	UNA CAMISA CILINDRICA NUEVA	15,000.00	15,000.00
3	FABRICAR UN OJAL DE VARTAGO NUEVO	3,500.00	3,500.00
4	UN PIN PASAJO DE PISTON NUEVO	1,500.00	1,500.00
5	MAQUINAR UN VARTAGO NUEVO	2,500.00	2,500.00
6	MAQUINAR UNA CAMISA NUEVA	4,000.00	4,000.00
7	UN KIT DE SELLOS ORIGINAL	5,500.00	5,500.00
8	REMOVER, ARMAR E INSTALAR OJSTON	3,000.00	3,000.00
	SUB TOTAL		49,000.00
	15%		7,350.00
	TOTAL		Lps.56,350.00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios de mano de obra eficientemente, la Alcaldía Municipal se compromete en la compra de repuestos y pago de ser necesario Del taller de rectificaciones. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor Del Contrato es de **CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (Lps.56,350.00).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS



CUARTA: FORMA DE PAGO: El Contratista recibirá 20% anticipo del monto estipulado, el el resto se pagara una vez entregada la máquina, previo reporte emitido por el, **Supervisor Municipal**, el trámite de pago será en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Regimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente Contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEXTA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldia garantía: **Garantía de UN (1) año en reparación mecánica del motor.** **SEPTIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortes, el día 16 del mes de Junio del año dos mil Veintiuno. (2021).


ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
J. S. M. L.
LIC. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL


JOSE OMAR SANDOVAL MEDINA
CONTRATISTA





**CONTRATO POR SERVICIOS DE MANO DE OBRA EN LA REPARACIÓN DEL
EQUIPO MAQUINA CARGADORA 930 K, PROPIEDAD DE DECOESA G.A. #
071/2021-UE
MONTO DE LPS. 8,050.00**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, Casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cedula de identidad # **0501-1971-00963**, Solvencia Municipal No. **0192748**, **RTN 05011971009638**, Cargo al que fue electo mediante punto único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la Sesión Extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal de La Lima Cortes y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominará **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la **EMPRESA SERVICIOS TÉCNICOS CATERPILLAR /PROP. EL SR. JOSE OMAR SANDOVAL MEDINA**, mayor de edad, unión libre, Hondureño, con domicilio en San Pedro Sula, con cédula de Identidad #**0501-1963-07791**, **R.T.N #0501-1963-077910**, quien en adelante se denominará como **EL CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, de la **REPARACION DEL EQUIPO MAQUINA CARGADORA 930 K**, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida



confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." El contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para contrato de prestación de Servicios mano de obra, **REPARACION DEL EQUIPO MAQUINA CARGADORA 930K PROPIEDAD DE DECOESA, QUE SIRVE COMO APOYO PARA LA LIMPIEZA DE CALLES POR LOS DESASTRES OCASIONADOS POR LOS HURACANES ETA/ IOTA**, con el siguiente presupuesto:

Nro.	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL VALOR LPS.
1	CAMBIO DE 4 PUNTAS DE INYECCION (NUEVAS)	4,000.00	4,000.00
2	CAMBIO DE UN FILTRO NUEVO DE COMBUSTIBLE	400.00	400.00
3	DEPURACION DE COMBUSTIBLE INCLUYE DRENAR E INSTALAR COMBUSTIBLE,SANEAR CONTAMINACION E INSTALAR INYECCIONES DE CULATA	2,600.00	2,600.00
	SUB TOTAL		7,000.00
	15%		1050.00
	TOTAL		Lps.8,050.00

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS: El contratista se compromete a prestar sus servicios de mano de obra eficientemente, la Alcaldía Municipal se compromete en la compra de repuestos y pago de ser necesario Del taller de rectificaciones. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor Del Contrato es de **OCHO MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS, (Lps.8,050.00.00)**. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El Contratista recibirá 100% del monto estipulado, una vez entregada la máquina, previo reporte emitido por el, **Supervisor Municipal, el**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMENO DE
CORAZÓN

trámite de pago será en las oficinas de Tesorería Municipal. **QUINTA: RETENCION:** "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Regimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente Contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEXTA: GARANTIAS:** El Contratista se compromete a proporcionar a favor de la Alcaldia garantía: **Garantía de UN (1) año en reparación mecánica del motor.** **SEPTIMA: SOLUCION DE LOS CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldia Municipal de la Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna. **OCTAVA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en el Municipio de la Lima Cortés, el día 16 del mes de Junio del año dos mil Veintiuno. (2021).


ALCALDIA MUNICIPAL DE LA LIMA
ALIC. JOSÉ SANTIAGO MOTZÍN LOPEZ
REGIDOR MUNICIPAL


SERVICIOS TÉCNICOS
CATERPILLAR
R.T.N. 05011963077910
Prop. José Omar Sandoval Medina

JOSE OMAR SANDOVAL MEDINA
CONTRATISTA



**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS BOTADO Y TRANSPORTE DE
BASURA DE DESECHOS SOLIDOS
CONTRATO G.A. # 055/2021-UMA
VALOR L.80,000.00**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Lic. En Ciencias Policiales y de este domicilio con cédula de identidad #0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0192748, RTN :05011971009638, cargo al que fue electo mediante Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria de fecha 17 de Diciembre del año 2017, actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de La Lima, Cortes, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga La Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra la empresa, **INVERSIONES Y TRANSPORTE CABALLERO REYES**, representada por el **Gerente General MARIA ERMES REYES SAUCEDA**, mayor de edad, Casada, Hondureño, de este domicilio, en San Pedro Sula, con cédula de identidad # **0208-1959-00222**, Solvencia Municipal # **0195097**, RTN # **05019013590902**, quien en adelante se denominará como **El CONTRATISTA**, actuando ambas partes en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente



revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia." _El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para prestar los servicios de mano de obra para el Botado y Transporte de Desechos Sólidos **EN LAS SIGUIENTES RUTAS: LUIS THIBAUD HASTA CALLE 17 COL LA PAZ, COL. LA PAZ CALLE 18 HASTA LA 25, COL. LA PAZ CALLE 26 HASTA 32, hasta el depósito final en el Relleno Sanitario ubicado en corozal II, en período comprendido del 20 AL 30 DE JUNIO DEL 2021. SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar los servicios eficientemente con su Personal, Equipo y Herramientas de trabajo, además deberá andar identificado con el logo de la Alcaldía Municipal, para la ejecución de dicha labor. TERCERA: TIEMPO DE EJECUCION: El tiempo requerido para la ejecución es a partir de la emisión de la orden de Inicio, CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es de **LPS. 80,000.00 (OCHENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS), QUINTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá pago previo a la entrega de toda la documentación soporte, para el respectivo trámite de pago en las oficinas de Tesorería Municipal. SEXTA: RETENCION: "El Contratista" presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por **EL SAR**, y el recibo de pago, antes de la cancelación del presente contrato de lo contrario se retendrá el 12.5% del valor del**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZÓN

Contrato por impuesto sobre la renta, de acuerdo al artículo 50 de La Ley reformado, en La Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social capítulo V. **SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortés, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir en responsabilidad alguna, **OCTAVA SUPERVISION** La Supervisión estará a cargo de la Alcaldía a través de la Unidad de Medio Ambiente, **NOVENA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, el día 20 del mes de junio del año dos mil Veintiuno.



LIC. JOSE SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

MARIA ERMES REYES SAUCEDA
CONTRATISTA





**CONTRATO DE PRESTACION DE COMPRA DE MÁQUINAS PARA HACER
EJERCICIOS
MAYOR AL MONTO DE LPS.233,233.33
07/2021- C-J-I**

Nosotros **JOSE SANTIAGO MOTIÑO LOPEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Ciencias Policiales y de este domicilio con **cedula de identidad # 0501-1971-00963, Solvencia Municipal No.0192748** actuando en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de la Lima Cortes, según, Punto Único emitido por el Tribunal Supremo Electoral de la sesión extraordinaria con fecha del 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación de la Alcaldía Municipal y para celebrar toda clase de actos y contratos facultad que le otorga la Ley de Municipalidades en su artículo #43 y #40 numeral 3 de su reglamento quien en adelante se denominara **ALCALDÍA MUNICIPAL**, por una parte y por otra parte **EMPRESA DALI INVERSIONES /GERENTE GENERAL MATEO SUÁREZ BUENO** mayor de edad, Colombiano, con domicilio San Pedro Sula , con cedula de **identidad #02-1104-2008-007766, RTN # R.T.N.#08018018025345, SOLVENCIA MUNICIPAL# 0193993**, quien en adelante se denominara como **EI CONTRATISTA**, en nuestro sano juicio y de buena fe, convenimos en celebrar el presente contrato, bajo las siguientes condiciones. **PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Coisurias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efecto del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla no divulgarla a terceros y a su



vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia. "El Contratista se pone a disposición de la Alcaldía Municipal para la venta de **máquinas para hacer ejercicios**, que serán instalados en **EL POLIDEPORTIVO CHULAVISTA**, con el siguiente presupuesto:

Item	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR Lps.
1	02	MAQUINA DE EJERCICIO PARA PIERNAS	15,500.00	31,000.00
2	02	MAQUINAS DE EJERCICIO PARA CAMINADORA	14,500.00	29,000.00
3	02	MAQUINA DE EJERCICIO TWISTER	18,850.00	37,700.00
4	02	MAQUINA DE EJERCICIO ELIPTICA	13,500.00	27,000.00
5	02	MAQUINA DE EJERCICIO BICICLETA	11,500.00	23,000.00
6	01	GINNACIO MULTIUSOS CROSSFIT	55,511.59	55,511.59
		SUB- TOTAL		202,811.59
		15% IMPTO		30,421.74
		TOTAL		LPS.233,233.33

SEGUNDA ALCANCE DE LOS SERVICIOS: EL Contratista se compromete a prestar **UN AÑO DE GARANTIA POR DEFECTO DE FABRICACION.** **TERCERA VALOR DEL CONTRATO:** El valor del Contrato es de **LPS. 233,233.33, (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES LEMPIS CON 33/100).** **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El contratista recibirá el 20% de anticipo, el restante 80% se pagará con la entrega de las maquinas ya instalados en el Polideportivo Chulavista y toda la documentación soporte en las oficinas de la Tesorería Municipal. **QUINTA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** En caso de desacuerdos, reclamos, disputas o incumplimientos del contrato por parte del Contratista, la Alcaldía Municipal de la Lima Cortes, se reserva el derecho de dar por terminado el presente Contrato a su voluntad sin incurrir responsabilidad alguna. **SEXTA: RATIFICADO:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de las cláusulas del contrato. En fe de lo cual firmamos



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS, REPÚBLICA DE HONDURAS

LIMEÑO DE
CORAZ

el presente contrato en la ciudad de la Lima Cortés, a los 24 días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno. (2021).

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LIMA
CORTÉS, HONDURAS
J. S. JOSÉ SANTIAGO MOTINO LOPEZ
ALCALDE MUNICIPAL

D. INVERSIONES
Limaño de Corazón
MATED SUAREZ BUENO 017-932529
CONTRATISTA